	Título: I- Reglamento de seguridad e higiene para contratistas / proveedores		
	Clave del documento: I-1020-712	**No. de versión:** 4	**Fecha publicación:** 19/junio/2025
	Propietario del documento: Iván Jesús García Pavia		
	Controlador del documento: Juan Hernández Espinoza		

1. DOCUMENTO

1. Todas las compañías contratistas, proveedores externos a CFE, que desarrollen trabajos o, entreguen materiales en un centro de trabajo, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene. Del mismo modo los visitantes que ingresen a instalaciones de CFE para llevar a cabo cualquier actividad sin tener relación laboral con la CFE, tienen la obligación de cumplir las mismas disposiciones legales y normativas de seguridad e higiene aquí contenidas que le resulten aplicables. (Ejemplo: Reglamento de Seguridad e Higiene, capítulo correspondiente al proceso en la CFE). Con la finalidad de salvaguardar la integridad de todo el personal, los visitantes a un centro de trabajo que lleven a cabo cualquier actividad sin tener una relación laboral con la CFE, deberán portar en todo momento la identificación de visitante que proporcione la CFE, así como el cumplimiento de las reglas de seguridad de higiene y control de acceso del centro de trabajo. En lo correspondiente a los requerimientos en materia ambiental, los proveedores y contratistas deben consultar y aplicar la Guía I-1020-302.

2. Es obligación de los contratistas/proveedores externos que se mencionan en el punto anterior, difundir entre sus trabajadores las reglas de seguridad e higiene y dotarles oportunamente de los equipos de protección adecuados.

3. Para el cumplimiento de lo anterior, el Responsable del centro de trabajo a través del Jefe de Departamento que solicitó la obra, servicio o material y/o el Responsable de Seguridad del centro de trabajo, son responsables de entregar un ejemplar del presente Reglamento al responsable designado por la compañía contratista o proveedor para cada obra, servicio o entrega de material, siendo ésta la responsable de la seguridad y la conducta del personal de la misma, firmando de recibido al momento de la entrega.

4. Es obligación de dichos responsables de obras, servicios o entrega de materiales, informar oportunamente al responsable que solicitó la obra/servicio o al responsable de seguridad del centro de trabajo, cuando por razones de sus maniobras se vaya a invadir alguna área de trabajo o interferir con los trabajos de operación o mantenimiento propios del centro de trabajo.

5. Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los procedimientos establecidos, evitando el uso de herramientas, equipo, medios o instrumentos inadecuados, defectuosos o dañados.

6. No permitir laborar a aquellos trabajadores que no se encuentren física o mentalmente aptos para desarrollar el trabajo en una forma segura, en particular por efectos del uso del alcohol o drogas.

7. Impedir que los trabajadores no capacitados desarrollen trabajos con un nivel de riesgo alto, si no es bajo la dirección de una persona experimentada y capaz, quien permanecerá en el lugar de trabajo.

8. Antes de iniciar los trabajos (en la junta de aclaraciones) el contratista debe validar los formatos de

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.
Coordinación Transversal del SIG-CFE. Dirección de Operación
Contacto sigcfe@cfe.mx

identificación de peligros y evaluación y control de riesgos P-1020-007-R-02 y P-1020-007-R-05 considerado previamente por el área requirente o realizar el llenado de acuerdo con el procedimiento P-1020-007 y en su caso el formato de Análisis de Riesgo en Sitio de cada proceso, el cual debe ser formalizado por el responsable de la supervisión técnica del contrato y por el responsable de seguridad del centro de trabajo.

9. En el caso de que los trabajadores de los contratistas y/o proveedores externos realicen las operaciones contratadas y tengan que operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles de trabajo proporcionados por el centro de trabajo. El centro de trabajo deberá proporcionar a los proveedores y/o prestadores de servicios la información necesaria para poder utilizarlos sin que se produzcan riesgos para su seguridad.

10. Cuando se requiera personal para manejos de equipos especiales, el contratista o proveedor externos debe entregar al centro de trabajo los siguientes documentos de cada trabajador: carta de no antecedentes penales por trabajador, examen médico reciente de operadores de maquinaria y equipo, constancia de entrenamiento de operadores de maquinaria y equipo (Grúas, Montacargas, Calderetas portátiles, Soldadores, etc.)

11. Los contratistas y/o proveedores externos deben presentar un organigrama estructural con la identificación del responsable en seguridad y salud en el trabajo, el cual, deberá contar con la formación, capacitación, conciencia y competencia demostradas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del currículum que se presente en la propuesta técnica del proceso de contratación. Esta persona llevará el seguimiento de las actividades y control para el cumplimiento de la presente especificación y de la normativa en seguridad y salud en el trabajo aplicable.

12. Los contratistas y/o proveedores externos deben identificar y vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo asociada a sus actividades y comunicarlo a su personal, debiendo llevar a cabo el control y reducción de los riesgos al personal de su empresa o del Centro de Trabajo de la CFE. En caso de que incurra en faltas, violaciones o incumplimientos a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y que sea imputable a sus actividades, el proveedor y/o prestador de servicios por su cuenta, debe ejecutar los trabajos necesarios de manera inmediata para el debido cumplimiento. En caso de que el centro de trabajo incurra en sanciones por este concepto, serán bajo la responsabilidad absoluta y cargo, del mismo proveedor o prestador de servicios.

13. Los contratistas y/o proveedores externos deben asegurarse que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes, la hoja de seguridad del producto.

14. Los contratistas y/o proveedores externos debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo establecido en la norma NOM-018-STPS vigente. En caso de que los bienes sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DEL ACCESO y TRANSITO AL CENTRO DE TRABAJO.

15. Para tener acceso al centro de trabajo para cumplir con las labores de trabajo, es obligatorio portar gafete de su empresa o Identificación proporcionada por CFE, en forma visible y permanente, así

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.

como para los vehículos deben cumplir con el control de acceso propio del centro de trabajo y tener vigente el seguro para daños a terceros. Esto será verificado por el personal de Seguridad Física, donde exista, o por el personal de vigilancia o portero velador, en el caso de que vayan a utilizar equipo y herramienta deben cumplir con el control de acceso de los mismos, preferentemente traer un inventario del mismo.

16. Los contratistas/proveedor externo en cada obra o servicio deben entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS, esto para en caso de accidente se traslade a la clínica más cercana (El traslado siempre será al IMSS).

17. Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas para la obra, servicio o entrega de materiales.

18. Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicos, enervantes u objetos peligrosos.

19. La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 20 ó 10 km/h, según lo defina el responsable del centro de trabajo, de incumplir esta regla se retirará el vehículo y no se permitirá su acceso en forma posterior.

20. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.

21. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.

22. Cuando por necesidad del trabajo, se requiera viajar sobre plataforma o cajas abiertas de los vehículos que circulen en el interior del centro de trabajo, se debe hacer con las máximas precauciones posibles, manteniendo el cuerpo completo dentro de la caja.

23. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetando las señales y delimitaciones correspondientes.

24. En caso de una contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA CONTRATISTAS/PROVEEDORES EXTERNOS

25. Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificadas por la compañía contratista. En caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes al público.

26. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se debe instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar aviso con toda oportunidad a CFE.

27. Nunca se deben dejar piedras, grava suelta, tablas con clavos, tubos o cualquier material sobre la carpeta asfáltica. Los derrames de aceite o substancias que pudieran ocasionar derrapes de vehículos o caídas de personal, se debe limpiar de inmediato y disponer fuera de la central todo lo

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.

usado para tal fin.

28. Los espacios ocupados durante la ejecución de la obra o servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.

29. Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras contraincendios, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendios para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.

30. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado, No está permitido que los trabajadores estén fuera del lugar de trabajo asignado, además se les debe proveer de un baño portátil y una dotación de agua potable en el sitio de trabajo.

31. El contratista/proveedor externo no debe almacenar sustancias químicas peligrosas, como: solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas LP ó cualquier otra que según su hoja de seguridad implique riesgo de incendio o explosividad mayor al Nivel 1, solo se permitirá si cuenta con la autorización por escrito de parte de la CFE.

32. Ningún trabajo de contratista/proveedor externo debe iniciarse sin disponer de la licencia correspondiente tramitada por el supervisor de CFE y en caso de ser un espacio confinado(donde aplique) con el permiso del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del centro de trabajo.

33. Todo trabajo de soldadura en áreas de manejo y/o almacenamiento de combustible siempre debe ser bajo supervisión y autorización del responsable de la supervisión técnica del contrato y el responsable de seguridad del centro de trabajo. Para el proceso de generación se incluyen las áreas de casa de máquinas, generadores de vapor de unidades generadoras y turbogas.

34. Se debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano conforme a lo establecido en la norma de seguridad correspondiente. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros estén completos y funcionen correctamente. No está permitido el uso de Gas butano, propano o Gas L.P., para evitar riesgos adicionales en el centro de trabajo.

35. Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminada la obra hasta en tanto el contratista/proveedor externo entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que el contratista/proveedor externo se negará a hacer limpieza del área, CFE por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de estos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

36. El contratista/proveedor externo debe reponer a su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que, con motivo de los trabajos efectuados por éste, hayan sido removidos temporalmente, conforme avance la obra contratada.

37. El uso del equipo de voceo es de uso exclusivo de CFE.

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.

38. Cuando el Contratista o Proveedor maneje o transporte material explosivo debe cumplir con los Requisitos para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias explosivas de la NOM-005-STPS vigente.

39. Las actividades de alto riesgo deben realizarse bajo la supervisión de una persona experimentada por parte del contratista / proveedor externo, el responsable de la supervisión técnica del contrato y de ser necesario, el responsable de seguridad del centro de trabajo, mismos que deben permanecer en el lugar de trabajo.

AFECTACIÓN DE INSTALACIONES O EQUIPOS DE CFE POR LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS O PROVEEDORES EXTERNOS.

40. El contratista o proveedor externo debe vigilar que su personal: No intervenga instalaciones; no active sin motivo alarmas contra incendio; no abra o cierre válvulas; no haga interconexiones de ninguna naturaleza; no retire o ajuste instrumentos de control; no opere interruptores, o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra.

41. El contratista o proveedor externo debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de CFE, se origina un accidente.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CONTRATISTA / PROVEEDOR EXTERNO.

42. Para poder ingresar al Centro de Trabajo, todos los trabajadores deben portar su equipo de protección personal, tal como: Lentes, Tapones auditivos (donde aplique), Ropa de trabajo que consiste en pantalón y camisola con manga larga u overol (No debe ser igual al color que es de uso exclusivo de CFE); Casco dieléctrico color azul, café, gris o verde (El color amarillo, rojo, blanco y naranja son para uso exclusivo de CFE) y Calzado de trabajo tipo bota (NO TENIS). Solo se debe adoptar una opción overol o camisola y pantalón para todos los trabajadores de la empresa contratista, la cual debe portar desde su ingreso hasta su salida al término de la jornada.

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO A CONTRATISTAS / PROVEEDORES EXTERNOS.

43. El contratista / proveedor externo debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el supervisor de obra o personal de área de Seguridad se lo indiquen.

44. El contratista / proveedor externo debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento, en el Permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad de las NOM de la STPS aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra y/o el responsable de seguridad del centro de trabajo suspenda temporalmente la obra, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista o proveedor externo**.**

45. En caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del centro de trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del centro de trabajo, podrá a través de los responsables de las áreas involucradas con la actividad, detener dicha actividad hasta que se

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.

solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la CFE y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del proveedor externo y/o contratista.

VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

46. La vigilancia del presente reglamento es a través del Responsable de Seguridad, de la Comisión de Seguridad e Higiene y del Supervisor de la obra por parte de CFE.

RESPUESTA A EMERGENCIAS.

47. En caso de que el centro de trabajo requiera aplicar procedimientos de respuesta a emergencia establecidos por la CFE ante la presencia de agentes perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario o socio-organizativo, el contratista debe acatar las acciones requeridas por CFE durante el tiempo que persista la emergencia, y en su caso debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados hasta que las condiciones de seguridad lo permitan.

© 2025 CFE México. Reservados todos los derechos.
Coordinación Transversal del SIG-CFE. Dirección de Operación
Contacto sigcfe@cfe.mx